

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se crea en la Dirección General de Promoción Social la Sección de Formación Laboral, y se suprime la Sección de Orientación Profesional de Trabajadores y Empresas de la Dirección General de Empleo.*

Ilustrísimos señores:

Como complemento de lo establecido en el Orden de este Ministerio de 14 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y sin perjuicio de determinar en su día la completa organización de los servicios de la Dirección General de Promoción Social, es necesario, de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo, apartados a) y b) y el artículo cuarto del Decreto 2901/1962, de 9 de noviembre, crear en la citada Dirección General la Sección de Formación Laboral, integrando en la misma las funciones de su competencia, que hasta la creación de aquélla estaban, en parte, encomendadas al Servicio de Orientación Laboral de la Dirección General de Empleo.

En su consecuencia, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección General de Promoción Social la Sección de Formación Laboral, a la que corresponderá:

- a) La programación, en coordinación con la Dirección General de Empleo, por sectores y aptitudes exigibles, de las necesidades nacionales de formación profesional.
- b) La programación, fomento e impulso de las actividades públicas y privadas en materia de formación profesional.
- c) La orientación y, en su caso, la determinación del emplazamiento geográfico y de la amplitud y carácter de los Centros dedicados a formación profesional.
- d) La creación y gestión de centros propios de carácter público cuando fuere indispensable para cubrir las finalidades expresadas.
- e) Y, en general, cuantas funciones de orientación y formación laboral exija el desarrollo de esta tarea por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo que se dispone en el Decreto de creación de la Dirección General de Promoción Social.

Art. 2.º Queda suprimida la Sección de Orientación Profesional de Trabajadores y Empresas de la Dirección General de Empleo a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 20 de mayo de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Empleo y de Promoción Social.

### MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR número 7/1963 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se deroga la número 759 y sus anexos sobre guías de circulación.*

#### FUNDAMENTO

Por sucesivas disposiciones ha venido decretándose la libertad de comercio y circulación de los diferentes artículos que en su día estuvieron sujetos a distintas normas de intervención, tanto por esta Comisaria General como por otros Organismos.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo próximo pasado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre, sobre directrices y medidas preliminares al Plan de Desarrollo Económico, deja en libertad de circulación la chatarra de plomo, y como quiera que éste era el único artículo que permanecía intervenido, no existe en la actualidad producto alguno que precise para su circulación ir acompañado de la guía única de circulación de esta Comisaria General.

En su consecuencia, y en virtud de las facultades que me con-

fiere la Ley de 24 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 178), vengo en disponer lo siguiente:

#### DEROGACIÓN

Artículo 1.º Quedan derogados en su totalidad la Circular número 759 y sus Anexos de 29 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1950), por los que se dictaban normas sobre guías de circulación.

Quedan también derogados los oficios circulares números 255, de 23-11-50; 269, de 13-12-50; 338, de 29-3-51; 54/54, de 12-4-54; 24/59, de 28-4-59, y sin número, de 25-6-59, que modificaban interpretaban y aclaraban la referida Circular.

#### ENTRADA EN VIGOR

Art. 2.º La presente Circular entrará en vigor a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Comisario general, Andrés Rodríguez Villa.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Agricultura, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1963 sobre tasas académicas en las Escuelas de Náutica.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 25 de mayo de 1963, páginas 8591 y 8592, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo del apartado A) del artículo primero, donde dice: «La tasa académica de 20 pesetas por asignatura...», debe decir: «La tasa académica de 200 pesetas por asignatura...».

### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 20 de mayo de 1963 por la que se crea la Sección de Inspección dependiente del Servicio del mismo nombre de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de la Subsecretaría de Turismo.*

Ilustrísimos señores:

El crecimiento y desarrollo experimentado por las diversas empresas turísticas y la necesidad de controlar las actividades, en número cada vez más creciente, relacionada con el fenómeno turístico, aconsejan estructurar la función inspectora a efectos de lograr la máxima eficacia en la facultad de vigilancia que sobre dichas industrias debe ejercer la Subsecretaría de Turismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la Orden de 26 de septiembre de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea la Sección de Inspección dependiente del Servicio del mismo nombre de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de la Subsecretaría de Turismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.